



# CONTRATO DE SEGURO

## DAÑOS AL VEHÍCULO TRANSPORTADO A BORDO DE EMBARCACIONES A MOTOR

# FILO DIRECTO TRAVEL

## *Daños al vehículo*

FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: MODELO 6003 - EDICIÓN 01.02.2023

**El pliego de informaciones incluye los siguientes documentos:**

- a) Documento informativo precontractual Base;
  - b) Documento informativo precontractual Adicional;
  - c) Glosario;
  - d) Condiciones del seguro;
- que deberán ser entregados al tomador del seguro antes de la suscripción del contrato.

**Antes de la suscripción, lea atentamente la Información Precontractual**



# CONTRATO DE SEGURO RAMO DAÑOS

DIP – Documento informativo precontractual de los contratos de seguro contra daños

Compañía: Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A.

Producto: Filo diretto Travel (Daños al vehículo)



Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A. está registrada en Italia y autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora con Decreto del Ministro de Industria, Comercio y Artesanía del 20 de octubre de 1993 (Boletín Oficial n. 258 del 03 de noviembre de 1993). Está inscrita en la sección. I, con el n. 1.00115, del Registro de Empresas IVASS y está sujeta a control.

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se proporciona en el siguiente documento:

- Pliego de informaciones

## ¿QUÉ TIPO DE SEGURO ES?

La Póliza prevé la cobertura de los daños materiales y directos que se produzcan en la carrocería, neumáticos, cristales o accesorios externos que sufran los vehículos transportados a bordo de las embarcaciones a motor, exclusivamente durante las fases de navegación y las actividades de embarque y desembarque desde la embarcación misma.

La póliza es optativa y el Asegurado puede adherir pagando la prima correspondiente.

**Cabe recordar que las coberturas efectivas serán exclusivamente las que resulten del Formulario de Póliza firmado por el Tomador del Seguro (Grimaldi Euromed S.p.A.) y contenido en las Condiciones del Seguro.**



## ¿QUE SE ASEGURA?

**La póliza es optativa y el Asegurado puede adherir pagando la prima correspondiente.**

### ✓ Reembolso por daños al vehículo

La Compañía se obliga a garantizar los riesgos asegurados, durante el período de vigencia de la póliza, a favor de todos los Asegurados que, previo pago de la prima correspondiente a través del Tomador del seguro, adherirán voluntariamente a este contrato.

La cobertura de seguro de este contrato opera en régimen de segundo riesgo, es decir, garantiza únicamente la parte de los daños que no se encuentren dentro de las garantías previstas por cualesquiera otras pólizas suscritas por el Asegurado o por el Tomador sobre los mismos riesgos (que deberán ser previamente examinadas), hasta la cobertura máxima prevista en las condiciones del seguro.

La adhesión a esta póliza puede ser efectuada hasta el mismo día del embarque.

La cobertura del seguro garantiza exclusivamente los daños materiales y directos que se produzcan en las siguientes partes del vehículo:

- carrocería;
- neumáticos;
- cristales;
- accesorios externos;

que sufran los vehículos transportados a bordo de las embarcaciones a motor, exclusivamente durante las siguientes fases:

- navegación,
- actividades de embarque y desembarque.

Queda expresamente entendido que sólo serán resarcibles los daños relativos a aquellos eventos denunciados al Capitán de la nave y/o al Sobrecargo y/o al Oficial de a bordo encargado durante el estacionamiento del vehículo a bordo de la nave o durante las operaciones de desembarque en la inmediatez del hecho.

La compañía reembolsa los daños causados durante el período de navegación y/o durante las actividades de embarque y desembarque a bordo de las embarcaciones a motor, dentro del límite máximo pactado de 5.000,00 euros por vehículo, sin perjuicio de lo dispuesto en caso de siniestro que afecte a más Asegurados.



## ¿QUE NO ESTÁ ASEGURADO?

- X No son asegurables los vehículos cuya primera matriculación resulta de más de 20 años al momento del siniestro.



## ¿HAY LÍMITES DE COBERTURA?

! La compañía no indemniza por los daños:

- a) debidos a incendio de cualquier naturaleza y/u origen;
- b) debidos a naufragio o hundimiento;
- c) producidos o facilitados por dolo y/o culpa grave del Asegurado y/o de las personas por las que debe responder;
- d) ocurrido después de actos de vandalismo;
- e) en relación con los cuales el Asegurado no presente copia auténtica de la denuncia expuesta al Capitán de la embarcación y/o al Sobrecargo y/o al Oficial de a bordo encargado durante el estacionamiento del vehículo a bordo de la Embarcación o durante las operaciones de desembarque en la inmediatez del hecho;
- f) como resultado de intento o perpetrado robo;
- g) resultantes directa o indirectamente de actos de terrorismo y/o eventos sociopolíticos y/o huelgas.

Además, se excluirá del seguro cualquier daño que resulte de:

- a) situaciones de conflicto armado, invasión, guerra y/o guerra civil (declarada o no);
- b) actos de terrorismo en general, incluido el uso de todo tipo de dispositivo nuclear o químico;
- c) las radiaciones ionizantes o la contaminación radiactiva desarrolladas por los combustibles nucleares, o derivadas de fenómenos de transmutación del núcleo del átomo o de propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, o de otras características peligrosas de los equipos nucleares y sus componentes;
- d) tornados, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones, explosiones nucleares, así como cualquier otra calamidad natural;
- e) la contaminación del aire, agua, suelo, subsuelo, o cualquier daño ambiental;
- f) gastos de búsqueda del Asegurado y/o de su vehículo en el mar;
- g) uso y/o transporte de cualquier tipo de sustancias explosivas, así como cualquier tipo de armas (incluso las armas blancas).

Sin perjuicio de las exclusiones enumeradas anteriormente, la garantía tampoco es efectiva:

- si el conductor del vehículo no está autorizado a conducir de conformidad con las disposiciones vigentes;
- si el Conductor del vehículo se encuentra, en el momento del siniestro, en estado de intoxicación alcohólica, embriaguez o alteración psíquica provocada por el abuso de psicofármacos o sustancias estupefacientes o alucinógenas;
- si el vehículo, en el momento del accidente, no está autorizado a circular según la normativa vigente y/o no está asegurado por la garantía de Responsabilidad Civil de Automóviles;

- por los daños indirectos (ej: daños causados por objetos arrastrados por el viento) y/o no materiales;
- por daños ocurridos dentro del área portuaria (incluido el muelle de embarque) antes del inicio de las actividades de embarque y/o después del final de las actividades de desembarque;
- para todos los vehículos que en el momento del siniestro resulten matriculados, por primera vez, hace más de 20 años.

La presente póliza es válida exclusivamente si se combina (en forma accesoria) con la venta de un billete de transporte para una ruta operada por el tomador del seguro.  
No está permitida la emisión de múltiples solicitudes como garantía de un mismo riesgo, con el fin de elevar los techos de las garantías específicas y las acumulaciones de riesgo previstas contractualmente.



## ¿DÓNDE ES VÁLIDA LA COBERTURA?

- ✓ La cobertura del seguro es válida exclusivamente para las rutas marítimas operadas por el tomador del seguro dentro de las cuales se realicen las operaciones de embarque y desembarque del vehículo del asegurado en la embarcación a motor.



## ¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO?

En el momento de la suscripción del contrato, el tomador del seguro y el asegurado tienen el deber de hacer declaraciones no reticentes, exactas y completas sobre el riesgo a asegurar y comunicar, durante la vigencia del contrato, todos los cambios que supongan una modificación del riesgo. Las declaraciones falsas, inexactas o reticentes o la omisión de comunicación sobre las modificaciones del riesgo pueden dar lugar a la extinción de la póliza o a la pérdida, parcial o total, del derecho a la Indemnización.

El tomador y el asegurado también tienen la obligación de pagar la prima para determinar la efectividad de la cobertura del seguro.

En caso de accidente, el asegurado deberá ponerse en contacto inmediatamente con el Centro de Operaciones de la compañía, presentar una denuncia ante un oficial de a bordo antes de desembarcar, enviar una denuncia por escrito a la compañía en el plazo de 5 días y poner a disposición de la compañía toda la documentación necesaria para verificar el caso.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO DEBO PAGAR?

El contrato de seguro se entiende perfeccionado con el pago de la prima por parte del tomador del seguro, que se determina para un período anual de seguro. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1901 del código civil.

El pago puede hacerse a través del Intermediario o directamente a la compañía.

La prima ya incluye los impuestos.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y TERMINA LA COBERTURA?

Para el tomador del seguro

El contrato de seguro entra en vigor a partir de la medianoche (o en todo caso a partir de la hora convenida) del día indicado en la póliza si se ha pagado la prima o el primer plazo de la prima, en caso contrario surtirá efecto a partir de la medianoche del día del pago. El contrato de seguro es válido por un año y, a su vencimiento natural, puede renovarse tácitamente en ausencia de cancelación mediante carta certificada con acuse de recibo expedida al menos 30 días antes del vencimiento. Sin perjuicio del derecho de las partes a rescindir el contrato en caso de siniestro.

Para los asegurados

La duración de cada cobertura del seguro es la que resulte de la solicitud comunicada por el tomador del seguro a través del sistema específico "en línea" puesto a disposición de la compañía, siempre que hayan sido respetadas todas las normas de contratación y comunicación por parte del tomador del seguro.

La garantía de daños al vehículo comienza y opera exclusivamente durante el período de permanencia del vehículo a bordo de la embarcación a motor de propiedad y/o alquilada/explotada por el tomador del seguro, es decir, desde el momento del embarque hasta el momento del desembarque de cada tramo asegurado, siempre que la adhesión se produzca durante el período de vigencia del contrato de seguro.



## ¿CÓMO PUEDO CANCELAR LA PÓLIZA?

Para el tomador del seguro, el contrato se renueva automáticamente por un año a su vencimiento natural, a menos que se cancele mediante carta certificada con acuse de recibo, enviada al menos 30 días antes del vencimiento.

Sin perjuicio del derecho de las Partes a rescindir el contrato en caso de siniestro.

## SEGURO DAÑOS AL VEHÍCULO

Documento informativo precontractual adicional para productos de seguros daños  
(DIP adicional daños)

Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A.

Filo diretto Travel (Daños al vehículo)

Versión n. 1 de febrero de 2023 (último disponible)

El presente documento contiene informaciones adicionales y complementarias a las contenidas en el documento informativo precontractual para productos de seguros del ramo daños (DIP Daños), para ayudar al potencial tomador a comprender con más detalle las características del producto, las obligaciones contractuales y la situación patrimonial de la compañía.

**El tomador del seguro debe leer las condiciones del seguro antes de suscribir el contrato.**

**Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A.**, con domicilio social en 10071 Borgaro Torinese (TO) en la calle Lanzo 29 y Dirección General en 20864 Agrate Brianza (MB) en el viale Gian Bartolomeo Colleoni 21. Tel: +39.039.9890001, sito internet [www.nobis.it](http://www.nobis.it), e-mail: [assicurazioni@nobis.it](mailto:assicurazioni@nobis.it), PEC: [nobisassicurazioni@pec.it](mailto:nobisassicurazioni@pec.it).

Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A. está registrada en Italia y autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora con el Decreto del Ministro de Industria, Comercio y Artesanía del 20 de octubre de 1993 (Boletín Oficial n. 258 del 3 de noviembre de 1993). Está inscrita en la Sección I, con el número 1.00115, del Registro Mercantil IVASS y está sujeta a su control.

Empresa matriz del Grupo Nobis, inscrita con el núm. 052 del Registro de Grupos de Seguros.

### **Año fiscal 2021**

#### **Presupuesto aprobado el 29/04/2022**

El capital social de Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A. asciende a €. 71.902.188 de los cuales capital social €. 37.890.907, prima reserva €. 1.224.864 y reservas patrimoniales €. 48,803,267.

Cabe señalar que los índices de solvencia, régimen Solvency II, referido a la gestión de daños es equivalente al: 175,29% que representa el ratio de fondos propios admisibles al SCR (Requisito Patrimonial de Solvencia) y 435,83% que representa el ratio de fondos propios admisibles en MCR (Requisito mínimo de capital)

Para cada actualización posterior, consulte el sitio web de la compañía [www.nobis.it](http://www.nobis.it).

**Al contrato se aplica la legislación italiana y el mismo está sujeto exclusivamente a la jurisdicción italiana.**



## ¿QUÉ SE ASEGURA?

Respecto a la garantía Daños al Vehículo, por favor refiérase a lo indicado en el DIP Base

### OPCIONES CON REDUCCIÓN DE PRIMA

<b>Indicar la opción</b>	No están previstas reducciones de prima para el producto Filo diretto Travel (daños al vehículo).
--------------------------	---

### OPCIONES CON PAGO DE PRIMA ADICIONAL

<b>Indicar la opción</b>	No están previstas opciones adicionales pagadas para este producto
--------------------------	--

### INFORMACIONES ADICIONALES

<b>Daños al Vehículo</b>	No están previstas informaciones adicionales además de lo ya indicado en el DIP Base.
--------------------------	---



## ¿QUÉ NO ESTA ASEGURADO?

<b>Riesgos excluidos</b>	Los riesgos excluidos ya han sido detallados en el DIP Base, que se puede consultar aquí.
--------------------------	---



## ¿HAY LÍMITES DE COBERTURA?

Las exclusiones, válidas para todas las garantías, ya están recogidas en el DIP Base.

A continuación, se detallan las principales exclusiones específicas para cada garantía.

<b>Daños al vehículo</b>	No hay informaciones adicionales además de lo ya indicado en el Dip Base.
--------------------------	---

Para cada garantía individual indicada en el presente producto y expresamente suscrita por el tomador del seguro, se prevén sumas asegurables, detalladamente identificadas en el formulario de póliza, los límites y eventuales deducibles o descubiertos. Cualquier compensación, de conformidad con el art. 1916 del Código Civil, contra terceros responsables u otros sujetos obligados, será ejercida por la compañía por el mismo título que la indemnización pagada, entendiéndose que la acción de recurso no se ejercerá contra los transportados.



## ¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO? ¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE LA COMPAÑÍA?

<b>¿Qué hacer en caso de siniestro?</b>	<p><b>Parte de accidente.</b> En caso de siniestro el Asegurado deberá comunicarse inmediatamente con el Centro de Operaciones de la compañía, poner una denuncia ante un oficial de a bordo antes de desembarcar y deberá enviar la denuncia por escrito a la compañía a la siguiente dirección, en un plazo de 5 días a partir de la fecha del accidente o desde que el Asegurado haya tenido conocimiento del mismo: Nobis Compagnia di Assicurazioni Spa - Oficina de Reclamaciones, Via Gian Bartolomeo Colleoni 21 - Oficina de Reclamaciones 20864 AGRATE BRIANZA (MB) - Tel. +39.039. 9890723. Además, el Asegurado deberá proporcionar a la compañía la documentación necesaria para la valoración del accidente.</p> <p><b>Asistencia directa/en convención:</b> se especifica que el contrato no prevé la presencia de servicios prestados directamente al asegurado por entidades/estructuras en convención con la compañía.</p> <p><b>Gestión por parte de otras compañías:</b> se especifica que el contrato no prevé que las reclamaciones sean atendidas por otras compañías.</p> <p><b>Prescripción:</b> de conformidad con el art. 2952 del código civil, los derechos del asegurado derivados del contrato prescriben en dos años contados desde el día en que ocurrió el hecho en que se funda el derecho y/o desde el día en que el tercero solicitó la indemnización al asegurado o promovió acciones contra este.</p>
<b>Declaraciones inexactas o reticentes</b>	Si en relación con las circunstancias del riesgo objeto de la cobertura del seguro, el tomador del seguro/asegurado hace declaraciones falsas o reticentes al realizar estimaciones y las confirma con la suscripción del contrato, o no comunica a la compañía cualquier variación significativa, tales circunstancias podrían comprometer de forma total o parcial el pago del daño (indemnización) por parte de la compañía.
<b>Obligaciones de la compañía</b>	La compañía, verificada la efectividad de la garantía, transcurridos 60 (sesenta) días desde la fecha de la denuncia del siniestro y siempre que se haya presentado toda la documentación requerida, pagará la indemnización dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recepción de la documentación necesaria, siempre que no se haya presentado oposición por parte de eventuales acreedores preferentes, prendarios o hipotecarios.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO DEBO PAGAR?

<b>Prima</b>	El tomador del seguro deberá pagar el primer plazo de la prima. La prima a cargo del tomador del seguro se determina siempre para periodos de seguro de un año, salvo en el caso de contratos de menor duración. La compañía aceptará el pago de la prima mediante transferencia bancaria, cheque bancario/circular, efectivo dentro de los límites de las regulaciones monetarias, según lo dispuesto por el Reglamento IVASS no. 40 y cualquier otro medio conforme a la normativa vigente aceptada por el eventual intermediario como quiera que se defina. En la prima están incluidos los impuestos.
<b>Reembolso</b>	El presente contrato, tratándose de una póliza temporal de turismo, no prevé la posibilidad de reembolso de la prima, salvo en el caso de que el asegurado no pueda beneficiarse de la cobertura, por cancelación del viaje por parte del tomador del seguro o por traslado del asegurado a otro vector.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y TERMINA LA COBERTURA?

<b>Duración</b>	El contrato de seguro tiene una validez de un año y, a su vencimiento natural, se renovará tácitamente en ausencia de rescisión. La duración de cada una de las solicitudes para los asegurados es la indicada por el tomador del seguro a la compañía. La duración de las garantías individuales se indica en el Dip Base.
<b>Suspensión</b>	El presente contrato no prevé la posibilidad de suspender el contrato.



## ¿CÓMO PUEDO CANCELAR LA POLIZA?

<b>Cambio de opinión después de la estipulación</b>	El asegurado tiene derecho a rescindir el contrato dentro de los 14 días siguientes a la adhesión, y en todo caso antes de la salida, comunicando por escrito su receso al tomador del seguro y a la compañía. En este caso, el tomador del seguro reembolsará la prima al asegurado, sin aplicación de penalización, dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la comunicación. Si el contrato prevé la conclusión mediante técnicas de comunicación a distancia, el tomador del seguro tiene derecho a: 1. optar por recibir y transmitir el pliego de informaciones y la documentación a que se refiere el Capítulo III del Reglamento IVASS núm. 40/2018 en papel u otro soporte duradero; 2. requerir en todo caso y sin cargo, la recepción de la documentación anterior en papel y modificar la técnica de comunicación a distancia; 3. utilizar, tras la solicitud de la compañía de suscribir y volver a presentar el contrato que se le envió, a su elección el soporte en papel u otro soporte duradero; 4. en el caso de una contratación a distancia a través de un Call Center, cuyos encargados no sean empleados de la compañía, ponerse en contacto con el responsable de la coordinación y el control de la actividad de promoción y colocación de los contratos de seguros realizados por el Call Center.
<b>Resolución</b>	Cualquier variación del contrato será comunicada por la compañía al tomador del seguro/asegurado, a través del Intermediario encargado del contrato, antes de 45 días de la eventual renovación anual del mismo. Si el asegurado no acepta las nuevas condiciones de prima y/o la suma asegurada propuesta para el año siguiente, tendrá derecho, mediante carta certificada con acuse de recibo enviada a la compañía al menos 30 días antes de la fecha de vencimiento, a dar por terminado el contrato.



## ¿PARA QUIEN ES ESTE PRODUCTO?

El presente contrato está dirigido a sujetos -que tengan las características indicadas en el DIP Base- que adquieran un billete de navegación para un tramo gestionado por el tomador del seguro.



## ¿QUÉ GASTOS TENGO QUE SUFRAGAR?

En el momento de la firma del contrato de seguro, el asegurado deberá hacerse cargo del coste relativo a la prima cuantificada según la tarifa establecida para el tipo de viaje al que se asocie la póliza y las garantías elegidas.

Gastos de intermediación: la cuota media que corresponde al intermediario para la Clase 3 (CVT) es igual al 36,04%.

## ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR RECLAMACIONES Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS?

<b>A la compañía de seguros</b>	Todas las reclamaciones relativas a la relación contractual o a la gestión de siniestros deben ser enviadas por el Cliente a la oficina de reclamaciones de Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A., Viale Gian Bartolomeo Colleoni, 21 - 20864 - Agrate Brianza - MB - fax 039/6890.432 - <a href="mailto:reclami@nobis.it">reclami@nobis.it</a> Respuesta en 45 días.
<b>Al IVASS (Instituto para la vigilancia sobre los seguros)</b>	Si el asegurado no se siente satisfecho con la respuesta de la compañía, puede ponerse en contacto con IVASS, Servicio de Protección del Usuario, Vía del Quirinale, 21, - 00187 - Roma, fax 06.42133206, PEC: <a href="mailto:ivass@pec.ivass.it">ivass@pec.ivass.it</a> , utilizando el formulario correspondiente llamado "Anexo 2" (disponible en el sitio web <a href="http://www.ivass.it">www.ivass.it</a> , sección "guía reclamaciones", "cómo presentar una reclamación"), que acompaña el informe con la documentación relacionada con el reclamo tratado por la compañía.

### ANTES DE RECURRIR A LA AUTORIDAD JUDICIAL es posible hacer uso de sistemas alternativos de resolución de las controversias, como:

<b>Mediación</b>	Interpelando un órgano de mediación entre los presentes en la lista del Ministerio de Justicia, que se puede consultar en el sitio web <a href="http://www.giustizia.it">www.giustizia.it</a> . (Ley n. 98 del 9/8/2013).
<b>Negociación asistida</b>	Por solicitud del propio abogado a la compañía
<b>Otros sistemas alternativos de resolución de las controversias</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Una vez verificado el fundamento del derecho del asegurado a la indemnización, las controversias de carácter médico se remiten por escrito a una Junta de tres médicos, uno designado por cada parte y el tercero de mutuo acuerdo o, en su defecto, por la Junta de Colegio Médicos que tenga su jurisdicción en el lugar donde el colegio ha de reunirse.</li><li>- Para la resolución de litigios transfronterizos es posible presentar una reclamación ante el IVASS directamente ante el sistema extranjero competente solicitando la activación del procedimiento FIN-NET o de la legislación aplicable.</li></ul>

**PARA ESTE CONTRATO LA EMPRESA NO DISPONE DE UN ÁREA INTERNET RESERVADA PARA EL TOMADOR DEL SEGURO (c.d. HOME INSURANCE), POR LO TANTO, DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN USTED NO PODRÁ CONSULTAR DICHA ÁREA NI UTILIZARLA PARA GESTIONAR EL MISMO CONTRATO POR LA VÍA TELEMÁTICA.**

FORMULARIO DE PÓLIZA - DAÑOS AL VEHÍCULO - GRIMALDI EUROMED S.p.A.

La presente póliza se entiende operativa exclusivamente si el Asegurado ha pagado la prima correspondiente.

Dicha prima asciende a 4,00 (cuatro/00) euros para vehículos de longitud igual o inferior a 6,5 metros y a 8,00 (ocho/00) euros para vehículos de longitud superior a 6,5 metros. La prima indicada es válida para un solo vehículo y para un solo recorrido (es decir, solo de ida y/o solo de vuelta).

A continuación, se enumeran las garantías activas a favor del asegurado y los importes asegurados (techo, sin perjuicio de lo dispuesto en caso de siniestro que afecte a varios asegurados).

Se recuerda que los detalles de cada una de las garantías operativas están contenidos en las Condiciones del Seguro, de las cuales el presente formulario forma parte integrante.

OPERATIVIDAD DE LAS GARANTÍAS	IMPORTES ASEGURADOS
CAPÍTULO 1 – REEMBOLSO POR DAÑOS AL VEHÍCULO	€ 5.000,00

**OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de siniestro, contacte INMEDIATAMENTE el Centro de Operaciones de la Compañía que se encuentra operativo las 24 horas del día y los 365 días del año, marcando el número de teléfono +39.039.9890.702 y presente una denuncia ante un oficial de a bordo antes de desembarcar.

Todos los siniestros deben ser denunciados a la compañía dentro de los 5 días posteriores al siniestro por medio de uno de los siguientes métodos:

- **Por internet** (en el sitio [www.nobis.it](http://www.nobis.it) sección "Denuncia On-Line") siguiendo las instrucciones correspondientes
- **Por correo enviando la correspondencia y la relativa documentación a la siguiente dirección:**

**NOBIS COMPAGNIA DI ASSICURAZIONI - Ufficio Sinistri**  
**Viale Gian Bartolomeo Colleoni, 21 - Centro Direzionale Colleoni**  
**20864 AGRATE BRIANZA (MB)**

<b>SECCIÓN I – GLOSARIO Y DEFINICIONES.....</b>	<b>1</b>
<b>SECCIÓN II – CONDICIONES DEL SEGURO..... + .....</b>	<b>2</b>
Art. 1 – Determinación de la prima – Declaraciones relativas a las circunstancias del riesgo .....	2
Art. 2 - Exclusión de compensación alternativa .....	2
Art. 3 – Efecto de vigencia y duración de las garantías.....	2
Art. 4 - Obligaciones del asegurado en caso de siniestro .....	2
Art. 5 - Extensión territorial .....	2
Art. 6 - Criterios de liquidación de los siniestros.....	2
Art. 7 – Liquidación de daños/nombramiento de los peritos.....	2
Art. 8 - Ley - Jurisdicción.....	2
Art. 9 – Integración de la documentación de la denuncia de siniestro.....	2
Art. 10 – Obligaciones del tomador del seguro.....	3
Art. 11 - Cláusula de acumulación .....	3
Art. 12 – Impago incluso parcial de la prima .....	3
Art. 13 – Efectos contra el asegurado .....	3
Art. 14 – Excusiones y limitaciones válidas para todas las garantías.....	3
<b>SEZIONE III – GARANTÍAS OFRECIDAS POR EL SEGURO .....</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo 1 – Reembolso por daños al vehículo .....</b>	<b>5</b>
Art. 1.1 – Objeto del seguro .....	5
Art. 1.2 – Riesgos asegurados.....	5
Art. 1.3 – Techo asegurado .....	5
Art. 1.4 – Descubierta y franquicia .....	5
<b>SEZIONE IV - DENUNCIA DE SINIESTRO E INDEMNIZACIÓN .....</b>	<b>6</b>
Art. 1 – Qué hacer en caso de siniestro .....	6
<b>APÉNDICE NORMATIVA.....</b>	<b>7</b>
Información conforme al capítulo III sección 2 del Reglamento UE 2016/679 (GDPR).....	9

## SECCION I - GLOSARIO Y DEFINICIONES

Para facilitar la lectura y comprensión del presente documento, a continuación se explican algunos términos del glosario de seguros, así como aquellos términos que adquieren un significado específico dentro de la póliza. Cuando los términos a que se refiere este apartado se incluyen en la póliza, adquieren el significado que se indica a continuación.

**SOLICITUD** - El documento que acredita la posición administrativa de cada Asegurado.

**ASEGURADO** - El sujeto cuyo interés está protegido por el seguro o aquellos que se adhieren a esta póliza (mediante el pago de la prima correspondiente al tomador del seguro) al momento de la compra de los boletos de embarque, para sí y para su propio vehículo, a bordo de una embarcación a motor. Se entiende que será responsabilidad del tomador de seguro comunicar a la compañía los datos de identificación de las personas que adquieran un billete de transporte emitido por el tomador del seguro.

**SEGURO** - El contrato de seguro.

**BILLETE DE TRANSPORTE:** El billete de transporte emitido por el tomador del seguro para las rutas marítimas operadas por dicho tomador.

**TOMADOR DEL SEGURO** - La persona que estipula el seguro, en este caso Grimaldi Euromed S.p.A. con sede en Palermo en via Emerico Amari n. 8.

**COMPAÑÍA** - Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A.

**INDEMNIZACIÓN** - El importe adeudado por la compañía en caso de siniestro causado por un evento cubierto por las garantías de la póliza.

**EMBARCACIÓN A MOTOR** - Embarcación de propiedad o en uso del tomador del seguro y utilizada por éste para la prestación de los servicios de navegación en los tramos de competencia.

**PRIMA** - El importe adeudado a la compañía por el tomador del seguro para la activación del contrato (a título de prima mínima garantizada y anticipada) y por el asegurado para la activación de su cobertura individual.

**RIESGO** - Probabilidad de que se produzca el evento dañoso contra el que se presta el seguro.

**FORMULARIO DE PÓLIZA** - El documento que acredita el seguro.

**SINIESTRO** - El verificarse del hecho dañoso contra el cual se presta el seguro.

**TERCEROS** - por lo general no revisten la calidad de terceros:

- a) el cónyuge, los padres, los hijos del asegurado, así como cualquier otro pariente político o pariente que viva con él y que resulte en el estado de familia del registro;
- b) los empleados del asegurado que sufran el daño durante el trabajo o servicio;

**VEHÍCULO** - Los automóviles, campers, furgonetas y motocicletas embarcados junto con el asegurado.

***Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A. es responsable de la veracidad y exhaustividad de los datos e informaciones contenidos en este Pliego de Informaciones.***

El Representante legal  
Dr. Giorgio Introvigne

## SECCION II - CONDICIONES DEL SEGURO

Condiciones del Seguro Filo diretto Travel (Daños al vehículo) Mod. 6003 ed. 2023-02 - Última actualización 01/02/2023

**En esta sección, el tomador del seguro encontrará las normas que rigen la relación entre la compañía y el propio tomador del seguro, previendo derechos y obligaciones de las partes.**

### **Art. 1 – DETERMINACIÓN DE LA PRIMA - DECLARACIONES RELATIVAS A LAS CIRCUNSTANCIAS DE RIESGO**

La prima se determina sobre la base de los datos indicados en el formulario de póliza, con referencia al número de vehículos asegurados y los nombres correspondientes. **Se entiende que la prima varía de acuerdo con la longitud del vehículo, con referencia a la subdivisión entre vehículos con una longitud igual o inferior a 6,5 metros y aquellos con una longitud superior.** El tomador del seguro está obligado a notificar inmediatamente a la compañía cualquier cambio realizado durante el curso del contrato. En caso de declaraciones inexactas o reticentes por parte del tomador del seguro, realizadas en el momento de la firma del contrato, relativas a circunstancias que afecten a la evaluación del riesgo, o la falta de comunicación de cualquier variación en las circunstancias mismas que conlleve un aumento del riesgo, el pago del daño no es debido o se debe en menor medida en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1892 - 1893 - 1894 y 1898 del Código Civil.

### **Art. 2 - EXCLUSIÓN DE COMPENSACIÓN ALTERNATIVA**

Si el asegurado no se beneficia de una o más prestaciones, la compañía no está obligada a proporcionar indemnización o prestaciones alternativas en concepto de compensación.

### **Art. 3 - EFECTO DE VIGENCIA Y DURACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Cada cobertura individual tendrá la duración comunicada por el tomador del seguro a la compañía y deberá resultar de la solicitud relativa a cada asegurado.

Las comunicaciones anteriormente mencionadas deben realizarse a través del sistema "en línea" específico puesto a disposición por la compañía o, alternativamente, mediante la transmisión de un flujo de datos diario con un trazado específico elaborado por la compañía y deberán incluir todos los datos necesarios para la asunción de riesgos..

**La garantía Daños al Vehículo comienza y opera exclusivamente durante el período de permanencia del vehículo a bordo de la embarcación a motor, es decir, desde el momento del embarque hasta el momento del desembarque para cada tramo asegurado, siempre que la adhesión se produzca durante el período de vigencia del presente contrato de seguro.**

**La presente póliza es válida exclusivamente si se combina (en forma accesoria) con la venta de un billete de transporte para una ruta marítima operada por el tomador del seguro.**

### **Art. 4 - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de siniestro, el asegurado deberá comunicarlo inmediatamente por teléfono al Centro de Operaciones de la compañía y poner una denuncia ante el Capitán de la nave y/o el Sobrecargo y/o el Oficial de a bordo encargado durante el estacionamiento del vehículo a bordo de la nave o durante las operaciones de desembarque en la inmediatez del hecho; dentro de los 5 días siguientes al siniestro, el asegurado deberá presentar también denuncia por escrito a la compañía según las modalidades previstas en las garantías individuales. El incumplimiento de dicha obligación puede dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la indemnización de conformidad con el art. 1915 del Código Civil.

### **Art. 5 - EXTENSIÓN TERRITORIAL**

La cobertura del seguro es válida exclusivamente para las rutas de navegación operadas por el tomador del seguro, dentro de las cuales se realicen las operaciones de embarque y desembarque del vehículo del asegurado en la embarcación a motor.

### **Art. 6 - CRITERIOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS**

El pago del monto adeudado contractualmente se realiza previa presentación de los originales de los correspondientes pagarés, facturas y recibos debidamente finiquitados. A solicitud del asegurado, la compañía devuelve los citados originales, previa fijación de la fecha de liquidación y del importe liquidado.

Si el asegurado ha presentado el original de los pagarés, facturas y recibos a terceros para obtener el reembolso, la compañía pagará la cantidad adeudada en virtud de este contrato, previa prueba de los gastos efectivamente incurridos, netos de la cantidad cargada a dicho tercero. Los reembolsos se realizarán siempre en Euros.

La compañía realizará el reembolso al asegurado, sólo después de la presentación completa de la documentación requerida necesaria para la evaluación del accidente.

### **Art. 7 - LIQUIDACIÓN DE DAÑOS/NOMBRAMIENTO DE LOS PERITOS**

La cuantificación del daño será realizada por la compañía mediante acuerdo directo entre las partes o, en su defecto, establecido por dos Peritos designados, uno por cada parte. En caso de desacuerdo elegirán un tercero. Si una de las dos partes no designa a su propio Perito o no hay acuerdo sobre la elección del tercero, la designación la hará el presidente del Tribunal en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio social de la compañía. Cada una de las partes sufragará los gastos de su propio Perito y la mitad de los del tercer Perito. Las decisiones se toman por mayoría de votos con dispensa de toda formalidad legal y son vinculantes para las partes, quienes renuncian, desde ahora, a cualquier recurso salvo en los casos de violencia, dolo, error o incumplimiento de los acuerdos contractuales.

En todo caso, será facultad de las partes o de una de ellas acudir directamente a la Autoridad Judicial para la tutela de sus derechos.

### **Art. 8 - LEY - JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan que el presente contrato se regulará por la ley italiana. Las partes también acuerdan que cualquier disputa que surja del presente contrato estará sujeta a la jurisdicción italiana.

### **Art. 9 - INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA DENUNCIA DE SINIESTRO**

El asegurado reconoce y concede expresamente a la compañía el derecho de solicitar, para facilitar la liquidación del daño, documentación adicional a la indicada en la garantía individual/prestación.

La falta de presentación de los documentos relativos al caso concreto puede dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho al reembolso.

#### **Art. 10 - OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO**

El tomador del seguro se compromete:

- en caso de que los acuerdos celebrados con la compañía prevean la inclusión automática obligatoria de todos los viajeros, a asegurar con esta póliza a todos los clientes que adquieran un billete de embarque para ellos y para su vehículo;
- en caso de que los acuerdos celebrados con la compañía prevean el derecho del viajero de adherir a las coberturas ofrecidas por el presente contrato, a ofrecer esta póliza a todos sus clientes;
- a poner a disposición de todos los asegurados en formato papel o electrónico y antes de la firma del contrato, el "Pliego de Informaciones" que incluye, entre otros, el "Cuestionario para la identificación de las exigencias del asegurado" relativo a la presente póliza;
- a publicar las garantías de seguro, previstas por la presente póliza, en el sitio web institucional de la compañía, previa aceptación de los textos por parte de la compañía, para que cada asegurado pueda consultarlos inmediatamente.

#### **Art. 11 - CLÁUSULA DE ACUMULACIÓN**

Se acuerda que en caso de evento que afecte a varios asegurados con la compañía, el desembolso máximo de esta última no podrá superar la cantidad de **100.000,00 € por evento**. Si las cantidades a pagar en virtud de los términos contractuales superan los límites indicados anteriormente, las indemnizaciones debidas a cada asegurado se reducirán proporcionalmente.

#### **Art. 12 - IMPAGO - INCLUSO PARCIAL - DE LA PRIMA**

Cuando el tomador del seguro no pague la prima debida a la firma del contrato, o dos o más cuotas sucesivas de prima dentro de los plazos pactados, o no pague la parte de la prima variable como ajuste en la forma y dentro de los plazos establecidos, o no efectúe ninguna comunicación relativa a los Datos Variables, o la realice cualitativa y cuantitativamente incompleta o fuera de plazo con respecto a los términos contractualmente previstos, la compañía tendrá derecho a declarar mediante carta certificada con acuse de recibo la suspensión de los efectos de la cobertura del seguro, a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación, poniendo en mora al tomador del seguro y, de persistir dicho incumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la referida comunicación, a declarar la resolución del contrato en los mismos términos, configurando esta conducta del tomador del seguro como un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del art. 1455 y siguientes del Código Civil, sin perjuicio de cualquier otro derecho también encaminado al resarcimiento del daño sufrido. La suspensión y/o extinción de los efectos del presente contrato tiene eficacia y valor no sólo para el tomador del seguro sino también para el asegurado y éste será debidamente informado por el tomador del seguro de dicha circunstancia, exonerando al tomador del seguro y a la compañía de todos y cada uno de los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

En caso de falta de comunicación de los Datos Variables de ajuste o falta de pago de la prima de ajuste en los términos convenidos, sin perjuicio de la suspensión de la garantía, se acuerda expresamente que los eventuales siniestros que se produzcan en el período a que se refiere la falta de ajuste no serán indemnizados y/o liquidados por la compañía al tomador del seguro y/o al asegurado.

Asimismo, si al producirse uno de los eventos previstos en el presente artículo, no sigue una definición inmediata y completa de la posición deudora del tomador del seguro, la compañía se reserva posteriormente el derecho de liquidar los siniestros en proporción a los cobros efectivamente registrados.

#### **Art. 13 - EFECTOS CONTRA EL ASEGURADO**

El tomador del seguro se obliga a informar al asegurado, en el momento de la suscripción de la póliza, que la garantía del seguro a que se refiere el presente contrato será suspendida por la compañía, además de en las hipótesis previstas por la normativa vigente del código, si recurren las hipótesis a que se refiere el 'art. 12, es decir, por ejemplo en caso de que el tomador del seguro no efectúe alguna comunicación respecto de los Datos Variables y/o la realice en forma cualitativa y cuantitativamente incompleta o fuera de plazo respecto de los términos contractualmente establecidos, pudiendo la compañía al subsistir de este incumplimiento, declarar la resolución del contrato. Y ello también en caso de falta de pago de la prima y/o de las cuotas de la prima con posterioridad a los plazos mensuales previstos, o de las cantidades adeudadas en concepto de ajuste por parte del tomador y, en todo caso, en todos los supuestos en que el tomador del seguro incumpla las obligaciones a que se refiere el presente contrato.

Asimismo, el tomador del seguro se obliga a informar al asegurado de lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior y a exonerar a la compañía de todas y cada una de las solicitudes y/o reclamaciones que pudieran proceder del asegurado.

#### **Art. 14 - EXCLUSIONES Y LIMITACIONES VÁLIDAS PARA TODAS LAS GARANTÍAS**

La compañía no indemniza por los daños:

- a) **debidos a incendios de cualquier naturaleza y/u origen;**
- b) **debidos a naufragio o hundimiento;**
- c) **producidos o facilitados por dolo y/o culpa grave del asegurado y/o de las personas por las que deba responder;**
- d) **ocurridos después de actos de vandalismo;**
- e) **en relación con los cuales el Asegurado no presente copia auténtica de la denuncia realizada al Capitán de la embarcación y/o al Sobrecargo y/o al Oficial a bordo encargado durante el estacionamiento del vehículo a bordo de la embarcación o durante las operaciones de desembarque en la inmediatez del hecho;**
- f) **como resultado de intento o perpetrado robo;**
- g) **resultantes directa o indirectamente de actos de terrorismo y/o eventos sociopolíticos y/o huelgas.**

Además, se excluirá del seguro cualquier daño que resulte de:

- a) **situaciones de conflicto armado, invasión, guerra y/o guerra civil (declarada o no);**
- b) **actos de terrorismo en general, incluido el uso de cualquier tipo de dispositivo nuclear o químico;**
- c) **las radiaciones ionizantes o la contaminación radiactiva desarrolladas por los combustibles nucleares, o derivadas de fenómenos de transmutación del núcleo del átomo o de propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, o de otras características peligrosas de los equipos nucleares y sus componentes;**
- d) **tornados, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones, explosiones nucleares, así como cualquier otra calamidad natural;**
- e) **la contaminación del aire, agua, suelo, subsuelo, o cualquier daño ambiental;**

**f) gastos de búsqueda del asegurado y/o de su vehículo en el mar;**

**g) uso y/o transporte de cualquier tipo de sustancias explosivas, así como cualquier tipo de armas (incluidas las armas blancas).**

Sin perjuicio de las exclusiones enumeradas anteriormente, la garantía tampoco es efectiva:

■ **si el conductor del vehículo no está autorizado a conducir de conformidad con las disposiciones vigentes;**

■ **si el conductor del vehículo se encuentra, durante el siniestro, en estado de ebriedad alcohólica, embriaguez o alteración psíquica provocada por el abuso de psicofármacos o de sustancias estupefacientes o alucinógenas;**

■ **si el vehículo, en el momento del siniestro, no está autorizado a circular según la normativa vigente y/o no está asegurado por la garantía de Responsabilidad Civil de Automóviles;**

■ **por daños indirectos (ej: daños causados por objetos transportados por el viento) y/o no materiales;**

■ **por daños ocurridos dentro del recinto portuario (incluido el muelle de embarque) antes del inicio de las actividades de embarque y/o al finalizar las actividades de desembarque;**

■ **para todos los vehículos que en el momento del siniestro resulte matriculados por primera vez hace más de 20 años.**

La presente póliza solo es válida si se combina (en forma accesorio) con la venta de un billete de transporte para una ruta operada por el tomador del seguro.

No se permite la emisión de múltiples solicitudes para garantizar un mismo riesgo con el fin de elevar los techos de las garantías específicas y las acumulaciones de riesgo previstas contractualmente.

## SECCION III - GARANTIAS OFRECIDAS POR EL SEGURO

Esta sección consta de un capítulo principal (Reembolso por daños al vehículo) que regula la garantía, objeto del presente Seguro incluyendo las prestaciones correspondientes, techos, franquicias y descubiertos.

### CAPITULO 1 - REEMBOLSO POR DANOS AL VEHICULO

La presente garantía es válida y operativa sólo si se ha hecho referencia en el formulario de póliza y se ha pagado la prima correspondiente.

#### Art. 1.1 - OBJETO DEL SEGURO

La compañía se obliga a garantizar los riesgos asegurados, durante el período de vigencia de la póliza, tal como se ha descrito en los artículos siguientes, a favor de todos los asegurados que, previo pago de la prima correspondiente, a través del tomador del seguro adherirán voluntariamente al presente contrato.

**La cobertura de seguro del presente contrato opera en régimen de segundo riesgo, es decir, garantiza únicamente la parte de los daños que no entra dentro de las garantías previstas por otras pólizas suscritas por los asegurados o por el tomador del seguro sobre los mismos riesgos (que deberán ser previamente exigibles), hasta la cobertura máxima prevista en estas condiciones de seguro.**

**La adhesión a esta política se puede realizar hasta el mismo día del embarque.**

#### Art. 1.2 - RIESGOS ASEGURADOS

La presente cobertura de seguro garantiza exclusivamente los daños materiales y directos que se produzcan en las siguientes partes del vehículo:

- carrocería;
- neumáticos;
- cristales;
- accesorios externos;

que sufran los vehículos transportados a bordo de las embarcaciones a motor, exclusivamente durante las siguientes fases:

- navegación,
- actividades de embarque y de desembarque.

**Queda expresamente entendido que sólo serán resarcibles los daños relativos a aquellos eventos denunciados al Capitán de la nave y/o al Sobrecargo y/o al Oficial de a bordo encargado durante el estacionamiento del vehículo a bordo de la nave o durante las operaciones de desembarque en la inmediatez del hecho.**

#### Art. 1.3 - TECHO ASEGURADO

La Compañía reembolsa los daños causados durante el período de navegación y/o durante las actividades de embarque y desembarque a bordo de las embarcaciones a motor **hasta el límite de 5.000,00 € por cada vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 11 de las condiciones del seguro para el caso de evento que afecte a varios Asegurados.**

#### Art. 1.4 – DESCUBIERTO Y FRANQUICIA

La presente cobertura de seguro se brinda sin la aplicación de ningún descubierto y/o franquicia.

## SECCION IV - DENUNCIA DE SINIESTRO E INDEMNIZACION

Esta sección establece las reglas y métodos para denunciar un siniestro y obtener una indemnización

### Art. 1 – QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, el asegurado deberá enviar una denuncia por escrito a la compañía a la siguiente dirección, en un plazo de 5 días siguientes a la fecha en que se produzca el siniestro o desde que el Asegurado tenga conocimiento del mismo:

**Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A.**  
**Viale Gian Bartolomeo Colleoni 21**  
**20864 AGRATE BRIANZA (MB)**  
**Tel. +39.039.9890723**

Indicando y adjuntando: Nombre y apellidos, domicilio, número de teléfono, código fiscal, número de póliza, lugar de localización, billete original, fecha y lugar del evento, matrícula del vehículo, copia del certificado de circulación del vehículo, descripción del evento con fotografías del daño sufrido, así como cualquier eventual testigo de lo sucedido.

**Siempre es obligatorio informar de inmediato al Centro de Operaciones de la compañía por teléfono y transmitir la denuncia original presentada al Capitán de la embarcación y/o al sobrecargo y/o al Oficial de a bordo encargado durante el estacionamiento del vehículo a bordo de la embarcación o antes del desembarque.**

En base a las normas generales y a aquellas que rigen cada prestación, se deberá especificar correctamente en la denuncia los daños sufridos y, con el fin de agilizar los tiempos de liquidación, se deberá adjuntar a la denuncia de siniestro la documentación indicada en cada prestación de seguro y resumida a continuación:

### EN CASO DE DAÑO AL VEHÍCULO

- original del billete de transporte;
- copia del certificado de circulación,
- descripción del evento con fotografías de los daños sufridos, así como eventuales testigos de lo sucedido.
- número de la póliza.
- original de la denuncia enviada al Capitán de la nave y/o al Sobrecargo y/o al Oficial de a bordo encargado durante el estacionamiento del vehículo a bordo de la nave o antes del desembarque;

### NOTA IMPORTANTE

- **Los originales de las facturas de reparación, así como los originales de los gastos incurridos como consecuencia del siniestro siempre deben ser proporcionados a la compañía.**

La compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación adicional necesaria para una correcta valoración del siniestro denunciado. **La falta de presentación de los documentos enumerados anteriormente, relacionados con el caso específico, puede dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho al reembolso.**

- Es necesario informar a la compañía de cualquier cambio en el riesgo que pueda ocurrir después de la estipulación del contrato.

**Recuerde que el derecho a la indemnización caduca a los dos años de la última solicitud por escrito recibida por la compañía en relación con el accidente. (art. 2952 del Código Civil).**

### ¡Importante!

En cada caso de siniestro, junto con la documentación, el asegurado remite a la compañía los datos de la Cuenta Corriente en la que desea que se acredite el reembolso o la indemnización (número de Cuenta Corriente, Banco, dirección, número de agencia, códigos ABI, CAB y CIN).

### Para cualquier reclamación escribir a:

Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A.  
Ufficio Reclami (Oficina reclamaciones)  
Centro Direzionale Colleoni  
Viale Gian Bartolomeo Colleoni, 21  
20864 Agrate Brianza - MB - fax 039/6890.432 - [reclami@nobis.it](mailto:reclami@nobis.it)

### en caso de no recibir respuesta, escribir a:

IVASS - Servizio Tutela degli Utenti (Servicio de tutela a los usuarios)  
Via del Quirinale, 21  
00187 ROMA (RM)

## APENDICE NORMATIVO

Esta sección se refiere a las principales normas mencionadas en el contrato, para que el tomador del seguro pueda comprender mejor las referencias legales.

### CODIGO CIVIL

#### **Art. 1341 - Condiciones generales del contrato**

*Las condiciones generales del contrato formuladas por una de las partes contratantes son oponibles a la otra, si en el momento de la celebración del contrato las conocía o debería haberlas conocido con la diligencia ordinaria.*

*En todo caso, no tendrán efecto, si no se aprueban expresamente por escrito, las condiciones que establecen, a favor de quien las ha predispuesto, limitaciones de responsabilidad, derecho a rescindir el contrato o a suspender su ejecución, o que sancionen a cargo del otro contratante caducidades, limitaciones a la facultad de oponer excepciones, restricciones a la libertad contractual en las relaciones con terceros, prórroga o renovación tácita del contrato, cláusulas compromisorias o excepciones a la competencia de la autoridad judicial.*

#### **Art. 1342 - Contrato celebrado por medio de módulos o formularios**

*En los contratos celebrados mediante la suscripción de módulos o formularios, destinados a regular de manera uniforme determinadas relaciones contractuales, las cláusulas añadidas al módulo o al formulario prevalecen sobre las del módulo o del formulario, si fueran incompatibles con ellas, aunque estas últimas no hayan sido borradas.*

*Se observa también lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior.*

#### **Art. 1455 - Importancia del incumplimiento**

*El contrato no puede rescindirse si el incumplimiento de una de las partes es de poca importancia, teniendo en cuenta el interés de la otra.*

#### **Art. 1892 - Declaraciones inexactas y reticencias con dolo o culpa grave**

*Las declaraciones inexactas y las reticencias del tomador del seguro, relativas a circunstancias tales que el asegurador no hubiera dado su consentimiento o no lo hubiera dado en las mismas condiciones si hubiera conocido el verdadero estado de las cosas, son causa de resolución del contrato cuando el tomador del seguro haya actuado con dolo o culpa grave.*

*El asegurador pierde el derecho de impugnar el contrato si, dentro de los tres meses siguientes al día en que tuvo conocimiento de la inexactitud de la declaración o la reticencia, no manifiesta al tomador del seguro que desea ejercer la impugnación.*

*El asegurador tiene derecho a las primas correspondientes al período de seguro en curso en el momento de solicitar la anulación y, en todo caso, a la prima pactada para el primer año. Si el siniestro se produce antes de que haya transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, no está obligado al pago de la suma asegurada.*

*Si el seguro cubre a varias personas o cosas, el contrato es válido para aquellas personas o cosas a las que no se refiera la declaración inexacta o la reticencia*

#### **Art. 1893 - Declaraciones inexactas y reticencias sin dolo o culpa grave**

*Si el tomador del seguro ha actuado sin dolo o culpa grave, las declaraciones inexactas y las reticencias no son causa de rescisión del contrato, pero el asegurador podrá rescindir el contrato mismo, mediante declaración que deberá hacer al asegurado en el plazo de tres meses contados a partir del día en que haya conocido la inexactitud de la declaración o la reticencia.*

*Si el siniestro se produce antes de que el asegurador conozca la inexactitud de la declaración o la reticencia, o antes de que haya declarado que rescinde el contrato, la cantidad debida se reduce en proporción a la diferencia entre la prima pactada y la que hubiera aplicado si se conociera el verdadero estado de cosas.*

#### **Art. 1894 - Seguros en nombre o por cuenta de terceros**

*En los seguros en nombre o por cuenta de terceros, si éstos tienen conocimiento de la inexactitud de las declaraciones o de la reticencia relativa al riesgo, se aplicarán a favor del asegurador las disposiciones de los artículos 1892 y 1893.*

#### **Art. 1898 - Agravamiento del riesgo**

*El tomador del seguro tiene la obligación de dar aviso inmediato al asegurador de los cambios que agraven el riesgo de tal forma que, si el nuevo estado de cosas hubiera existido y hubiera sido conocido por el asegurador en el momento de la celebración del contrato, la aseguradora no habría permitido el seguro o lo habría permitido con una prima más alta.*

*El asegurador podrá rescindir el contrato mediante notificación por escrito al asegurado, en el plazo de un mes a partir del día en que haya recibido la notificación o haya tenido conocimiento de otra manera de la agravación del riesgo.*

*El receso del asegurador tiene efecto inmediato si el agravamiento es tal que el asegurador no hubiera consentido en el seguro; surte efectos a los quince días, si el agravamiento del riesgo es tal que se hubiera exigido una prima mayor para el seguro. El asegurador tiene derecho a las primas correspondientes al período de seguro en curso en el momento en que se comunica la declaración de receso.*

*Si el siniestro se verifica antes de que transcurran los plazos para la comunicación y para la eficacia del receso, el asegurador no responde si el agravamiento del riesgo es tal que no hubiera concedido el seguro si el nuevo estado de cosas hubiera existido en el momento del contrato; en caso contrario, se reduce la cantidad adeudada, teniendo en cuenta la relación entre la prima establecida en el contrato y la que se hubiera fijado si el mayor riesgo hubiera existido en el momento del contrato mismo.*

#### **Art. 1901 - Falta de pago de la prima**

*Si el tomador del seguro no paga la prima o la primera cuota de la prima establecida por el contrato, el seguro quedará suspendido hasta las veinticuatro horas del día en que el tomador del seguro pague lo adeudado por él.*

*Si en los plazos convenidos el tomador del seguro no paga las primas subsiguientes, el seguro quedará suspendido a partir de las veinticuatro horas del decimoquinto día siguiente al del vencimiento del plazo.*

*En las hipótesis previstas en los dos párrafos anteriores, el contrato se resuelve de pleno derecho si el asegurador, dentro de los seis meses siguientes al día en que deba pagarse la prima o la cuota, no toma medidas para cobrarla; el asegurador sólo tiene derecho al pago de la prima correspondiente al período de seguro en curso y al reembolso de los gastos. Esta regla no se aplica a los seguros de vida.*

#### **Art. 1913 - Aviso al asegurador en caso de siniestro**

*El asegurado deberá dar aviso del siniestro al asegurador o al agente autorizado para celebrar el contrato, dentro de los tres días siguientes al día en que se produjo el siniestro o el asegurado tuvo conocimiento de él. La notificación no es necesaria si el asegurador o el agente autorizado para celebrar el contrato intervienen dentro del plazo mencionado en las operaciones de salvamento o comprobación del siniestro.*

*En el seguro de mortalidad de ganado, salvo pacto en contrario, el aviso deberá darse dentro de las veinticuatro horas.*

#### **Art. 1915 - Incumplimiento de la obligación de aviso o de salvamento**

*El asegurado que, dolosamente, incumpla la obligación de aviso o de salvamento, pierde el derecho a la indemnización.*

*Si el asegurado omite culposamente de cumplir esta obligación, el asegurador tiene derecho a reducir la indemnización en función del daño sufrido.*

#### **Art. 1916 - Derecho de subrogación del asegurador**

*El asegurador que pagó la indemnización se subroga, hasta alcanzar el monto de la misma, en los derechos del asegurado frente a los terceros responsables.*

*Salvo en caso de dolo, no procede la subrogación si el daño es causado por los hijos, los ascendientes, otros parientes o afines del asegurado que convivan con él establemente o por el personal de servicio.*

*El asegurado es responsable frente al asegurador de cualquier perjuicio causado al derecho de subrogación.*

*Lo dispuesto en este artículo se aplica también a los seguros contra los accidentes de trabajo y contra los casos fortuitos.*

#### **Art. 2952 - Prescripción en materia de seguro**

*El derecho al pago de las cuotas de la prima prescribe en un año a partir de cada uno de los vencimientos.*

*Los demás derechos derivados del contrato de seguro caducan en dos años desde el día en que se produjo el hecho en que se funda el derecho, con excepción del contrato de seguro de vida cuyos derechos caducan a los diez años.*

*En los seguros de responsabilidad civil, el plazo se cuenta desde el día en que el tercero solicita la indemnización al asegurado o entabla acción contra él.*

*La comunicación al asegurador de la petición del tercero perjudicado o de la acción propuesta por éste suspende el curso de la prescripción hasta que el crédito del perjudicado se haya hecho líquido y exigible o hasta que haya prescrito el derecho del tercero perjudicado.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplica a la acción del reasegurado contra el reasegurador para el pago de la indemnización.*

## **CÓDIGO DE LOS SEGUROS PRIVADOS**

#### **Art. 166 - Criterios de redacción**

*El contrato y cualquier otro documento que entregue la empresa al tomador del seguro deberá estar redactado de manera clara y exhaustiva.*

*Las cláusulas de caducidad, nulidad o limitación de las garantías o gastos a cargo del tomador del seguro o del asegurado se señalan con caracteres especialmente evidentes.*

# INFORMACIÓN CONFORME AL CAPÍTULO III SECCIÓN 2 DEL REGLAMENTO UE 2016/679 (GDPR) AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

De conformidad con el art. 13 del Reglamento Europeo 2016/679 (GDPR), por el que se establecen disposiciones en materia de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A. (en adelante también la "compañía"), titular del tratamiento de los datos personales, facilita la información a los interesados que proporcionan sus datos personales durante la relación contractual y tiene la intención de tratar dichos datos como parte de las actividades realizadas por la compañía.

## 1. Titular del tratamiento

El titular del tratamiento de los datos personales a los que se hace referencia en esta información es Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A. con domicilio social en via Lanzo 29, 10071 Borgaro Torinese (TO).

## 2. Tipología de datos recogidos

Los datos recogidos son datos personales relativos a personas físicas identificadas o identificables de conformidad con el art. 4, párr. 1 del RGPD y datos de categorías particulares de conformidad con el art. 9, párr. 1 del RGPD.

## 3. Finalidades

Los datos se recopilan para fines relacionados con las actividades de la compañía de la siguiente manera:

- finalidades relacionadas con tratamientos relativos a la emisión y gestión de contratos de seguros estipulados con la compañía, la gestión de obligaciones relativas a prácticas de indemnización de daños, el cumplimiento de peticiones específicas del interesado. La dotación de datos es necesaria para la consecución de estos fines, siendo estrictamente funcionales para la ejecución del tratamiento antes mencionado. El rechazo del interesado puede comportar la imposibilidad para la Empresa de realizar la prestación solicitada (*Obligatoriedad* de la prestación, Base jurídica *contractual*);
- las finalidades relacionadas con obligaciones impuestas por leyes, reglamentos y disposiciones de las Autoridades, legislación comunitaria. La dotación, por parte del interesado o de terceros, de los datos necesarios para la consecución de estos fines es obligatoria. Cualquier negativa comportará la imposibilidad de establecer o continuar la relación contractual a la que se refiere esta información (naturaleza del otorgamiento *obligatorio*, base jurídica *legal*);
- las finalidades relacionadas con las actividades de postventa destinadas a evaluar el grado de satisfacción de los usuarios o perjudicados y para el análisis y estudios de mercado de los servicios ofrecidos. Cualquier negativa comportaría la imposibilidad para la compañía de contar con reacciones útiles para la mejora de las actividades en trámite, pero no tendría consecuencias en la ejecución de las prácticas en curso (naturaleza de la prestación *voluntaria*, base jurídica *consensuada*);
- finalidades relacionados con actividades comerciales para la promoción de servicios y productos de seguros ofrecidos por la compañía y por el Grupo Nobis tales como el envío de material publicitario y de comunicaciones comerciales mediante el uso de comunicaciones tradicionales (como, por ejemplo, cartas por correo y llamadas con la intervención del operador), automatizadas (como llamadas sin intervención del operador, correo electrónico, fax, mms, sms, etc.), así como mediante la inserción de mensajes publicitarios y promocionales en el área del sitio web de la Compañía reservada para sus clientes, prevista de conformidad con el art. 38 bis del Reglamento IVASS 35./2010 y sus sucesivas modificaciones e integraciones. Cualquier negativa comportaría la imposibilidad para la compañía de promover y proporcionar informaciones útiles al interesado, pero no tendría consecuencias en la ejecución de las prácticas en curso (carácter de la prestación *voluntaria*, base jurídica *consensuada*).

## 4. Métodos de procesamiento

Los datos son objeto de un tratamiento basado en los principios de corrección, licitud y transparencia.

La compañía garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales recabados, la no visibilidad y no accesibilidad desde cualquier área de acceso público.

El tratamiento es realizado de forma automatizada y/o manual, por personas expresamente designadas, respetando la seguridad del tratamiento exigida por el art. 32 del RGPD.

La compañía prepara medidas organizativas y tecnológicas adecuadas para que esta política sea cumplida dentro de la sociedad con el fin de proteger los datos personales recopilados.

El procesamiento y almacenamiento de datos se llevará a cabo en Italia. A petición expresa del interesado, los datos personales tratados podrán ser transmitidos a sujetos extranjeros que intervengan en el tratamiento de los expedientes, salvo impedimentos dictados por una legislación estricta, manifiesta carencia del sujeto receptor sobre las medidas de seguridad encaminadas a proteger la confidencialidad de la información transmitida, indicaciones de las Autoridades.

## 5. Perfilado

La Compañía no lleva a cabo actividades de creación de perfiles utilizando los datos personales recopilados en relación con los fines mencionados en el párrafo 3.

## 6. Comunicación y difusión de datos

Los datos personales tratados para las finalidades anteriores podrán ser comunicados a las siguientes categorías de sujetos:

- sujetos internos de la compañía encargados de los tratamientos mencionados;
  - sujetos externos de soporte a los tratamientos tales como médicos y organismos de salud, peritos, talleres y chapisterías, sujetos pertenecientes a la red de distribución de la Compañía;
  - otras funciones empresariales o sujetos externos de carácter auxiliar o instrumental, tales como sociedades consorciadas del sector asegurador, bancos y sociedades financieras, reaseguradoras, coaseguradoras, sociedades encargadas de la entrega de correspondencia, sujetos encargados de las actividades de asesoría y asistencia fiscal, financiera, legal, informática, conservación de datos, auditoría y certificación de balance;
  - sujetos designados por disposiciones de las Autoridades de Control a la recopilación de datos de pólizas con fines estadísticos, antifraude, antilavado de dinero, antiterrorismo.
  - empresas controladas y/o asociadas de la Compañía;
  - Autoridades públicas de control, vigilancia y de seguridad pública
- No se prevé ninguna forma de difusión de los datos recopilados.

## 7. Período de conservación

Los datos personales recogidos se introducen en la base de datos empresarial y se conservan durante el plazo permitido, o impuesto, por la normativa aplicable en la gestión de la relación contractual y durante el tiempo necesario para garantizar la tutela legal, a usted y al titular, al final del cual serán cancelados o anonimizados dentro de los plazos establecidos por la ley.

Si el consentimiento para el tratamiento específico es revocado por el interesado, los datos serán cancelados o anonimizados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la revocación.

## 8. Derechos del interesado

El interesado puede hacer valer los derechos previstos en el art. 15 (derecho de acceso del interesado), en el art. 16 (derecho de rectificación), en el art. 17 (derecho de supresión, "el derecho al olvido"), en el art. 18 (derecho de limitación del tratamiento), en el art. 20 (derecho a la portabilidad de los datos) y en el art. 21 (derecho de oposición) del Reglamento 2016/679, contactando por carta RR dirigida a la sede operativa de Agrate Brianza (MB), al Departamento de Recursos Humanos, o por correo electrónico a las direcciones [info@nobis.it](mailto:info@nobis.it) o [nobisassicurazioni@pec.it](mailto:nobisassicurazioni@pec.it).

El interesado también tiene derecho a presentar una reclamación directamente ante la Autoridad Garante en materia de protección de datos personales, en los términos establecidos por la legislación vigente y siguiendo los procedimientos e indicaciones publicados en la página oficial de la Autoridad en [www.garanteprivacy.it](http://www.garanteprivacy.it).

## Notes

## Notes







Nobis Compagnia di Assicurazioni S.p.A.

**Domicilio social:**

Via Lanzo, 29 - 10071 Borgaro Torinese (TO)

**Dirección General:**

Viale Gian Bartolomeo Colleoni, 21 - 20864 Agrate Brianza (MB)

T + 39 039.9890001

F + 39 039 9890694

[info@nobis.it](mailto:info@nobis.it)

[www.nobis.it](http://www.nobis.it)

El presente pliego de informaciones  
está actualizado a la fecha del 01 de febrero de 2023